

Municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-D-24014-14-1321
1321-DS-GF

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	33,276.1
Muestra Auditada	17,494.8
Representatividad de la Muestra	52.6%

Respecto de los 1,664,854.7 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2015 al estado de San Luis Potosí, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, que ascendieron a 33,276.1 miles de pesos. De estos, se seleccionaron para su revisión física y documental 17,494.8 miles de pesos que representaron el 52.6% de los recursos asignados.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de fortalecer las acciones de fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; se consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización, quien de manera específica participó de todos los procedimientos de auditoría.

Resultados**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir

proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS

Ambiente de control

- El municipio cuenta con un buzón de quejas o sugerencias como medio para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta a cargo de la Contraloría Municipal o Sindicatura correspondiente.

Administración de Riesgos

- El municipio cuenta con un Plan de Desarrollo Municipal en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos.
- El municipio cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.
- El municipio, respecto a su Plan de Desarrollo Municipal, estableció metas cuantitativas.

Actividades de Control

- El municipio cuenta con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.
- El municipio cuenta con licencias de los programas instalados en cada computadora.

Información y Comunicación

- El municipio ha generado la información de los estados analíticos del Activo, la Deuda y otros Pasivos, Ingresos, Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos.
- El municipio ha cumplido con la generación de las Notas a los Estados Financieros.

DEBILIDADES

Ambiente de Control

- El municipio no cuenta con normas generales de control interno, por lo que se sugiere la adopción e implementación de un sistema de control interno efectivo, que posibilite la administración de riesgos y que promueva el mejoramiento de los controles internos y los resultados se traduzcan en el logro de los objetivos y metas institucionales.
- El municipio no realizó acciones que forman parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría, control interno, entre otros.

- El municipio no cuenta con un Código de Ética y Código de Conducta.
- El municipio no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de ética e integridad, control interno, administración de riesgos, control y desempeño, adquisiciones y obras públicas; para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.
- El municipio no cuenta con un Reglamento Interior o Ley Orgánica Municipal que establezca las atribuciones de cada área y un Manual General de Organización o algún documento de similar naturaleza en el que establezcan las funciones de cada área.

Administración de Riesgos

- El municipio no ha realizado acciones tendentes a implementar y comprobar el establecimiento de objetivos y metas estratégicas, la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, además, careció de un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- El municipio no comprobó que cuenta con un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, ni con evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.

Actividades de Control

- El municipio no cuenta con Manuales de Procedimientos.
- El municipio no comprobó que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución; además, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos, ni la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.
- El municipio no comprobó que se establecieron controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.

Información y Comunicación

- No se tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución, para establecer los responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Fiscalización y Rendición de Cuentas.

- No se informa periódicamente al Titular de la institución sobre la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional.
- El municipio no aplicó la evaluación de control interno y/o riesgos en el último ejercicio.

Supervisión

- El municipio no autoevalúa el cumplimiento de los objetivos establecidos
- El municipio no establece controles para supervisar las actividades susceptibles a corrupción.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones donde se evalúe la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; si se llevaron a cabo autoevaluaciones de Control Interno por parte de los responsables y por último si realizaron auditorías externas, así como internas en el último ejercicio.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 23 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias a fin de que se lleven a cabo las actividades de control suficiente para atender las debilidades detectadas en la evaluación del Control Interno y asegurar la eficiencia y eficacia de las operaciones, la confiabilidad de la información, la correcta transparencia y rendición de cuentas, el cumplimiento de la normatividad de fondo y, por consecuencia, el logro del objetivo y metas del fondo, con lo que se solventa la observación.

Transferencia de recursos

2. El Gobierno del estado de San Luis Potosí enteró en los primeros 10 meses del año, por partes iguales y de acuerdo con el calendario establecido, los 33,276.1 miles de pesos asignados al municipio de Coxcatlán para el FISMDF 2015, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones y el municipio abrió dos cuentas bancarias productivas, para la administración de los recursos del fondo.

3. El municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, no administró los recursos del FISMDF 2015 en una cuenta bancaria específica en la que se manejaran exclusivamente los recursos del fondo, tal y como lo establece la normativa, en virtud de que se recibieron recursos provenientes de cuentas municipales y del FISM Cuenta Pública 2012.

La Contraloría Municipal de Coxcatlán, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no administraron los recursos del FISMDF 2015 en una cuenta bancaria específica, tal y como lo establece la normativa y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número CI/PA/COXCA/01/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

4. El municipio transfirió recursos del FISMDF 2015 por 429.9 miles de pesos a otras cuentas bancarias del propio municipio para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró antes del inicio de la auditoría, 217.1 miles de pesos que incluyen los intereses correspondientes por su disposición, por lo que se quedó un saldo pendiente por reintegrar de 212.9 miles de pesos, más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro.

La Contraloría Municipal de Coxcatlán, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, realizaron transferencias de recursos del FISMDF 2015 a otras cuentas bancarias del municipio y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número CI/PA/COXCA/02/2016, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, quedó pendiente de solventar el monto observado.

15-D-24014-14-1321-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 212,937.25 pesos (doscientos doce mil novecientos treinta y siete pesos 25/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por transferir recursos del FISMDF 2015 a otras cuentas bancarias del propio municipio para fines distintos a los objetivos del fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su reintegro, destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Registros contables y documentación soporte

5. Se comprobó que las operaciones del fondo están registradas y controladas en la contabilidad del municipio y disponen de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, la cual cumple con los requisitos fiscales; además, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", y se identifica con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

6. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un diagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2015, los municipios con población mayor de cinco mil habitantes y menor de veinticinco mil habitantes deben responder 3 guías que incorporan 50 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 45 obligaciones previstas en la ley y su reforma y, como resultado de este análisis, se determinó que el municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, implantó el 86.7% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable en el objetivo de armonización contable.

Destino de los Recursos

7. El municipio recibió 33,276.1 miles de pesos del FISMDF 2015, durante su administración se generaron intereses por 30.5 miles de pesos y se depositaron recursos de la tesorería y FISM Cuenta Pública 2012 por 89.7 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 33,396.3 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2015 gastó 27,113.7 miles de pesos, que representaron el 81.2% del disponible, y se determinó, a esa fecha, que un 18.8% de los recursos no se gastaron para beneficiar a la población objetivo del fondo, porcentaje que equivale a 6,282.6 miles de pesos, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto que al 31 de agosto de 2016 gastó 27,446.6 miles de pesos que representaron el 82.2% del disponible, y se determinó un saldo por ejercer a este último corte del 17.8% que equivale a 5,949.7 miles de pesos.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE AGOSTO DE 2016.

(Miles de Pesos)

CONCEPTO / RUBRO O PROGRAMAS	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. disponible
I. INVERSIONES APLICADAS EN LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
Agua y Saneamiento	6	2,428.7	8.8	7.3
Infraestructura básica de Educación	9	5,036.3	18.3	15.1
Infraestructura básica de Salud	1	695.8	2.5	2.1
Urbanización	20	10,820.4	39.4	32.4
Mejoramiento de Vivienda	4	2,375.4	8.7	7.1
Otros (retenciones)	0	108.8	0.4	0.3
Gastos Indirectos	1	260.5	0.9	0.8
Comisiones bancarias	0	1.7	0.0	0.0
SUBTOTAL	41	21,727.6	79.2	65.1
II. INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
II.1 Recursos destinados a obras y acciones no contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal				
Transferencias a otras cuentas del propio municipio		212.9	0.8	0.6
Conceptos de obra pagados no ejecutados		1,502.8	5.5	4.5
Gastos Indirectos que no cumplen con los objetivos del Fondo		274.1	1.0	0.8
SUBTOTAL		1,989.8	7.2	5.9
III.1 Inversiones que no cumplen con el soporte documental que justifiquen los objetivos del Fondo				
Obras y acciones sin comprobación	5	3,729.2	13.6	11.2
SUBTOTAL		3,729.2	13.6	11.2
TOTAL PAGADO	46	27,446.6	100.0	82.2
Recursos no gastados		5,949.7		17.8
TOTAL DISPONIBLE		33,396.3		100.0

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

Cabe señalar que las obras ejecutadas con el fondo atendieron a la población objetiva del fondo con proyectos considerados en los Lineamientos Generales del FAIS.

La Contraloría Municipal de Coxcatlán, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no ejercieron oportunamente los recursos del FISMDF 2015 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número CI/PA/COXCA/04/2016, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la aclaración del monto observado.

15-D-24014-14-1321-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,949,723.08 pesos (cinco millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos veintitrés pesos 08/100 M.N.), por no haber aplicado la totalidad de los recursos disponibles al 31 de agosto de 2016 del FISMDF 2015, más los rendimientos generados hasta la aplicación de los recursos del fondo, lo que originó que la población objetivo no recibiera oportunamente los beneficios programados, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

8. El municipio invirtió 646.8 miles de pesos del FISMDF 2015 en la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, importe que representó el 1.9% de los recursos asignados al fondo; el porcentaje de inversión en las ZAP Urbanas del municipio determinado fue del 0.3% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS, es decir, se cumplió con la atención en estas zonas.

9. El municipio invirtió 19,168.7 miles de pesos del FISMDF 2015 en la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 57.6% de los recursos asignados al fondo, por lo que no cumplió con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS 2015.

La Contraloría Municipal de Coxcatlán, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no destinaron como mínimo el 70.0% de los recursos del FISMDF 2015 en realización de proyectos de tipo de incidencia directa y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número CI/PA/COXCA/06/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

10. El municipio destinó 5,932.0 miles de pesos del FISMDF 2015 para la realización de obras bajo el concepto de proyectos complementarios, que representaron el 17.8% de los recursos asignados, de los cuales invirtió 909.1 miles de pesos en infraestructura carretera, caminos, pavimentación, guarniciones y banquetas, que representaron el 2.7% de los recursos asignados al fondo, importes que no excedieron el límite establecido en la normativa para estos conceptos que son del 30.0% y 15.0%, respectivamente; y no destinó recursos para la realización de proyectos especiales.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

11. El municipio reportó a la SHCP, a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único), los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos.

12. El municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, la información trimestral relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

La Contraloría Municipal de Coxcatlán, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no reportaron a la SHCP la información trimestral relacionada con la aplicación de los

principales indicadores sobre los resultados y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número CI/PA/COXCA/07/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

13. Con la revisión de la información proporcionada por el municipio, y la aplicación de un cuestionario a funcionarios públicos municipales, se constató que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no evaluó el FISMDF 2015.

La Contraloría Municipal de Coxcatlán, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones necesarias para disponer de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no realizaron evaluaron el fondo y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número CI/PA/COXCA/08/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

14. El municipio informó a los habitantes sobre el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados con el FISMDF 2015.

15. Con el análisis de la información reportada en el Sistema de Formato Único, mediante el Formato Avance Financiero, se determinó que no coincide con la información financiera de la entidad al cierre del ejercicio, 31 de diciembre de 2015, ya que en el primero reportaron 34,053.1 miles de pesos y en el segundo 33,358.0 miles de pesos, por lo que 6,162.4 miles de pesos no fueron registrados en el sistema.

15-B-24014-14-1321-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de Coxcatlán, San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no registraron correctamente la información financiera en los reportes del Sistema de Formato Único, mediante el Formato Avance Financiero.

Obras y Acciones Sociales

16. Con la revisión de la muestra de expedientes de las obras ejecutadas por contrato con el FISMDF 2015, en 5 obras denominadas “Construcción de recamaras adicionales 4x4 – Amaxac”, “Construcción de recamaras adicionales 4x4 - San Andres”, “Introducción de drenaje en privada tlahuelompa”, “Ampliación de sistema de agua potable - Tepotzuapa dos Primera Sección” y, “Construcción de sistema de agua potable – Amaxac”; el municipio no presentó la documentación que acredite el correcto proceso de adjudicación y contratación de las obras, de conformidad con la normativa aplicable.

El Contralor Municipal de Coxcatlán, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación que acredite que 5 obras pagadas con el FISMDF 2015 se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número CI/PA/COXCA/09/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

17. Con la revisión de la muestra de expedientes de las obras ejecutadas por contrato con recursos del FISMDF 2015, se comprobó que el municipio garantizó mediante fianzas los anticipos otorgados.

18. El municipio pagó con recursos del FISMDF 2015, 5 obras por 3,724.2 miles de pesos sin disponer de los expedientes integrados.

La Contraloría Municipal de Coxcatlán, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron de los expedientes de cinco obras pagadas con el FISMDF 2015 donde se comprueben y justifiquen los pagos realizados y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número CI/PA/COXCA/10/2016, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la aclaración del monto observado.

15-D-24014-14-1321-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,729,178.88 pesos (tres millones setecientos veintinueve mil ciento setenta y ocho pesos 88/100 M.N.) más los intereses generados desde la disposición del recurso hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagar 5 obras con recursos del FISMDF 2015, sin disponer de los expedientes con la documentación que acredite y justifique el pago de los trabajos; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su reintegro, destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

19. Con la revisión de la muestra de expedientes de las obras ejecutadas por contrato con recursos del FISMDF 2015 y visita física de las obras denominadas “Construcción de albergue y comedor comunitario – Calmecayo”, “Construcción de albergue y comedor comunitario – Cuilonico”, “Construcción de albergue y comedor comunitario – Ejido Calmecayo”, “Construcción de albergue y comedor comunitario – Mahuajco”, “Construcción de albergue y comedor comunitario – Suchiaco” y “Construcción de albergue y comedor comunitario – Tioamel”; se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de 1,431.2 miles de pesos. Cabe señalar que las obras visitadas están inconclusas y sin operar.

La Contraloría Municipal de Coxcatlán, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, pagaron conceptos de obra que no fueron ejecutados y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número CI/PA/COXCA/11/2016, por lo que se da como promovida esta acción, sin embargo, queda pendiente de solventar el monto observado.

15-D-24014-14-1321-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,431,228.70 pesos (un millón cuatrocientos treinta y un mil doscientos veintiocho pesos 70/100 M.N.) más los intereses generados desde la disposición del recurso hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber pagado con recursos del FISMDF 2015, conceptos de obra no ejecutados; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su reintegro, destino y aplicación en los objetivos del fondo, de

acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

20. Con la revisión de los expedientes técnico–unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2015, se constató que el municipio no realizó obras por administración directa.

21. El municipio no realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios con recursos del FISMDF 2015.

Gastos Indirectos

22. El municipio destinó 534.6 miles de pesos del FISMDF 2015 para Gastos Indirectos y representaron el 1.6% de lo ministrado, por lo que no rebasaron el 3.0% señalado en la Ley de Coordinación Fiscal.

23. El municipio destinó 274.1 miles de pesos del FISMDF 2015 en gastos indirectos por conceptos de “equipo de cómputo”, “mantenimiento a equipo de cómputo”, “asesoría”, “material de oficina”, “servicio de copiadora” y “viáticos”, que no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del FAIS y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo.

La Contraloría Municipal de Coxcatlán, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, pagaron conceptos de gasto para Gastos Indirectos que no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del FAIS y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número CI/PA/COXCA/13/2016, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la aclaración del monto observado.

15-D-24014-14-1321-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 274,106.32 pesos (doscientos setenta y cuatro mil ciento seis pesos 32/100 M.N.) más los intereses generados desde la disposición del recurso hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por el pago con recursos del FISMDF 2015, para gastos indirectos de conceptos que no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del FAIS y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el Fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su reintegro, destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Desarrollo Institucional

24. El municipio no ejerció recursos del FISMDF 2015 para el Programa de Desarrollo Institucional.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

25. El municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, recibió 33,276.1 miles de pesos del FISMDF 2015, y durante su administración se generaron intereses por 30.5 miles de pesos, y recibió un depósito de Tesorería y FISM Cuenta Pública 2012 por un importe de 89.7 miles de pesos,

por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 33,396.3 miles de pesos, y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2015 fue del 81.2%, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 6,282.6 miles de pesos, en tanto que a la fecha de la revisión, 31 de agosto de 2016, el recurso no gastado significó el 18.8%, es decir, 5,949.7 miles de pesos. Lo anterior limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad significativa que deja fuera del proceso fiscalizador a los recursos que no son aplicados.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 96.9% (26,588.4 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (ZAP) definidas por la SEDESOL, a la población en los dos grados de rezago social más altos y a la población en pobreza extrema en el municipio; lo que cumple con los objetivos del fondo.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y saneamiento y Mejoramiento de Vivienda un total de 4,804.1 miles de pesos, que representan el 17.5% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 69.8% de lo pagado se aplicó en obras y acciones de contribución Directa, es decir, en proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 21.6% de lo gastado se aplicó en proyectos de contribución Complementaria, que están asociados con los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, de las 45 obras programadas, 5 obras no se encontraban concluidas ni operando.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Coxcatlán, del estado de San Luis Potosí, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 82.5% de lo transferido; sin embargo, se realizaron transferencias a otras cuentas del propio municipio sin que se reintegraran 212.9 miles de pesos, y se destinaron 274.1 miles de pesos en acciones de gastos indirectos que no se encuentran en el catálogo definido por la SEDESOL; además se realizaron pagos de conceptos de obra que no fueron ejecutados por 1,431.2 miles de pesos y erogaciones que no contaron con la documentación comprobatoria y justificativa que ampare los pagos por 3,729.2 miles de pesos.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF

Indicador	Valor %
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 (% pagado del monto asignado)	81.5
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de agosto de 2016) (% pagado del monto asignado)	82.5
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado)	1.9
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	1.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	14.4
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	57.6
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	17.8

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias, para que los resultados sobre el cumplimiento de los objetivos y metas que conforman este resultado, se sometan al análisis del Cabildo y, en términos de lo que éste disponga, se tomen las medidas que permitan orientar adecuadamente los recursos del fondo en beneficio de las zonas que presentan los mayores rezagos y de la población en pobreza extrema, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo, con lo que se solventa la observación.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 5,647.4 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 5,949.7 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 13 observación(es), de la(s) cual(es) 7 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 6 restante(s) generó(aron): 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 17,494.8 miles de pesos, que representó el 52.6% de los 33,276.1 miles de pesos transferidos al municipio de Coxcatlán, estado de San Luis Potosí, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2015, el municipio gastó el 81.5% de los recursos transferidos y, al cierre de la auditoría (31 de agosto de 2016), el 82.5%.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley General de Contabilidad gubernamental, y de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 5,647.4 miles de pesos, el cual representa el 32.3% de la muestra auditada; asimismo, se determinó una afectación a la población objetivo al no ejercer recursos por 5,949.7 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un sistema de control interno adecuado para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se identificaron debilidades en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que el municipio no reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados; tampoco se contó con el Programa Anual de Evaluaciones, ni se evaluó el fondo, lo que limitó al municipio para conocer sus debilidades y áreas de oportunidad.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron de manera parcial, ya que si bien el municipio invirtió los recursos para la atención de la población objetivo, se realizaron transferencias a otras cuentas donde quedaron pendientes de reintegrar al fondo 212.9 miles de pesos, se comprobó que existen conceptos de obra pagados que no se ejecutaron por un importe de 1,431.2 miles de pesos y 5 obras por contrato por 3,729.2 miles de pesos no disponen de los expedientes que comprueben la ejecución y terminación y operación de las obras, además, se destinaron 274.1 miles de pesos en acciones para gastos indirectos que no corresponden al catálogo de proyectos establecido en los Lineamientos Generales del FAIS y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo.

Por otro lado, se cumplió con atender a las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas al destinar en ellas el 1.9% de lo transferido cuando lo mínimo requerido era del 0.3%, y lo destinado a proyectos de incidencia directa fue del 57.6% de lo transferido, cuando la normativa requiere de al menos el 70.0%. Cabe señalar que en el municipio, en conjunto, se destinó el 17.5% en obras y acciones de infraestructura básica (Agua y saneamiento y Mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Coordinación de Desarrollo Social, y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 7, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85, fracción II.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 42, 70, fracciones I, II y III, 69 y 72.
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, apartado A, fracciones I y II, párrafo último, 48 y 49, párrafo primero.
5. Código Fiscal de la Federación: Artículos 29 y 29-A.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí: Artículos 109, 118, 122, 123, 124, 152, 157, 160 y 161. Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el DOF el 25 de abril de 2013: Numeral trigésimo segundo. Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Marzo de 2015: Numeral 2.5 y anexo 3.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el

artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual se entregó mediante el oficio núm. 0158/2015 del 04 de diciembre de 2016, que se anexa a este informe.



DEPENDENCIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO	CONTRALORIA INTERNA
OFICIO NUM.	0158/2015

Coxcatlán, S.L.P. a 04 de Diciembre de 2016

LIC. JESUS MARIA DE LA TORRE RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS "C" DE LA ASF
P R E S E N T E

En respuesta a los recursos de la Auditoría Número 1321-DS-GF practicada en coordinación y colaboración por la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) ejercicio 2015, que se dieron a conocer mediante oficio número DARFT "C2"/237/2016 del 21 de Octubre de 2016 y en particular se relacionan los resultados con los Números de procedimientos que dieron origen quedando de la siguiente manera:

Resultado de Observación	Expediente número instaurado	Situación del Expediente
Resultado 3	C/PA/COXCA/01/2016	"Concluido"
Resultado 5	C/PA/COXCA/02/2016	"Concluido"
Resultado 7	C/PA/COXCA/03/2016	En proceso
Resultado 9	C/PA/COXCA/04/2016	En proceso
Resultado 12	C/PA/COXCA/06/2016	"Concluido"
Resultado 15	C/PA/COXCA/07/2016	"Concluido"
Resultado 16	C/PA/COXCA/08/2016	"Concluido"
Resultado 19	C/PA/COXCA/09/2016	En proceso
Resultado 21	C/PA/COXCA/10/2016	En proceso
Resultado 23	C/PA/COXCA/11/2016	En proceso
Resultado 26	C/PA/COXCA/12/2016	En proceso
Resultado 27	C/PA/COXCA/13/2016	En proceso

Al respecto le comunico que tengo conocimiento del caso, y en uso de mis atribuciones estoy realizando las investigaciones pertinentes a los procedimientos administrativos para los que aún están abiertos los casos y para los que ya se concluyeron emití recomendaciones, exhortaciones a los funcionarios implicados para evitar nuevamente su recurrencia como en los casos particulares de caso procedimiento.

Así como también le informo que de los expedientes que están en proceso se informará posteriormente de su conclusión.

Sin otro particular, quedo de usted.


Afentamente
C.P. ELIEZER GONZALEZ CONCEPCION
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
 H. Ayuntamiento Constitucional
 COXCATLAN, S.L.P.
 2015-2018